ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha elaboración del estudio:	10 de marzo de 2026
1.2. Descripción y alcance:	EL CONTRATISTA BRINDARÁ LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
1.3. Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 2026000262
1.4. Código del Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.008.02 2.1.2.02.02.008.08 2.1.2.02.02.008.08
1.5. Nombre del Rubro Presupuestal:	1. Remuneración por Servicios Técnicos 2. Mantenimiento a infraestructura 3. Muebles de uso administrativo asistencial
1.6. Valor total estimado del contrato:	1. CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($142.074.000) 2. CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) 3. CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (5.926.000) **TOTALVALOR:** CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)
1.7. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

2. PRESENTACIÓN, DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y CONTRATAR.

Descripción de la necesidad.

El servicio que presta la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores debe garantizarse de manera continua, oportuna y con estándares adecuados de calidad, en aras de la efectiva protección de los derechos constitucionales fundamentales a la salud y a la vida. En tal sentido, la prestación del servicio debe realizarse de forma eficaz y eficiente, orientada a la prevención, promoción y mejoramiento de la salud de la población usuaria.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra plenamente justificada en la necesidad institucional de mantener salvaguardadas sus necesidades administrativas como la infraestructura hospitalaria en óptimas condiciones de calidad, continuidad y seguridad, así como de fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores, asegurando la calidad y estabilidad de los servicios médico-asistenciales prestados a la comunidad. De esta manera, el presente proceso contractual se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la función administrativa, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública.

En este contexto, la Ley 1438 de 2011 establece que las Empresas Sociales del Estado, para el desarrollo de sus funciones, pueden adelantar actividades mediante la contratación con terceros, ya sean entidades privadas, Empresas Sociales del Estado de mayor

nivel u operadores externos, como una forma de colaboración, siempre que se observe la normatividad vigente y se cumplan los estándares de calidad exigidos. Así mismo, las empresas de servicios temporales (EST) son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar de manera temporal en el desarrollo de sus actividades, a través de la labor realizada por personas naturales vinculadas directamente a dichas empresas, las cuales ostentan la calidad de empleador respecto de estos trabajadores.

Este tipo de contrato se caracteriza por constituir una alternativa de apoyo a las entidades en el desarrollo de sus actividades, mediante la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, a través del envío de trabajadores en misión. Dicha modalidad se encuentra regulada por la Ley 50 de 1990, en sus artículos 71 a 94, los cuales establecen los supuestos en los que una empresa usuaria puede acudir a la contratación de una Empresa de Servicios Temporales (EST), para la ejecución de servicios temporales de colaboración, los cuales se materializan a través de trabajadores en misión y se encuentran definidos en los siguientes casos:

- Cuando se trate de labores ocasionales, accidentales o transitorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo.

- Cuando se requiera reemplazar personal en período de vacaciones, en uso de licencia o en situación de incapacidad por enfermedad o maternidad.

- Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosecha y el aumento en la prestación de servicios, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1072 de 2015.

Debe tenerse en cuenta que la E.S.E. no cuenta actualmente con el recurso humano suficiente para brindar una atención adecuada a la totalidad de sus usuarios, toda vez que el personal de planta resulta insuficiente para atender la creciente demanda de los servicios de salud de los afiliados a los regímenes subsidiado y contributivo, la cual se ha incrementado de manera significativa. En consecuencia, se hace necesaria la contratación con un tercero que ofrezca los servicios antes descritos y que cumpla integralmente con los requisitos legales y normativos exigidos para su prestación; máxime si se tiene en cuenta que el Decreto 536 de 2004 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 192 de Ley 100 de 1993 permite que las Empresas Sociales del Estado desarrollen sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas o a través de operadores externos.

En efecto, el Decreto 1433 de 1983 definió la naturaleza y las características de la prestación del servicio temporal en Colombia, definición que fue posteriormente consolidada por la Ley 50 de 1990, y desarrollada reglamentariamente a través del Decreto 4369 de 2006 y, de manera posterior, por el Decreto 1072 de 2015. Este marco normativo establece que el servicio temporal es aquel contratado por la empresa usuaria con una Empresa de Servicios Temporales, la cual asume frente a los trabajadores en misión la calidad de empleador, siendo responsable no solo del pago de los salarios, sino también de todas las prestaciones sociales, aportes y demás derechos laborales, en proporción al tiempo efectivamente laborado, cualquiera que este sea.

Por su parte, la Corte Constitucional, en ejercicio del control de constitucionalidad, declaró la exequibilidad del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, bajo el entendido de que la potestad de contratación otorgada a las Empresas Sociales del Estado para operar a través de terceros resulta procedente únicamente cuando dichas funciones no puedan ser desarrolladas con el personal de planta de la entidad o cuando se requiera la concurrencia de conocimientos especializados.

No obstante lo anterior, esta administración reconoce y acata las obligaciones legales y reglamentarias previstas en el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1083 de 2015, conforme al cual las Empresas Sociales del Estado deben adelantar procesos de formalización laboral del personal del sector salud; así como las condiciones establecidas en el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1072 de 2015 para la contratación con Empresas de Servicios Temporales. Igualmente, se tienen en cuenta las restricciones previstas en la Ley 1438 de 2011, en particular aquellas derivadas del artículo 59, según las cuales la potestad de contratación otorgada a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros solo es procedente cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando dichas funciones no puedan ser desarrolladas por el personal de planta o cuando se requiera la aplicación de conocimientos especializados, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-171 de 2012.

En ese sentido, esta fue precisamente la finalidad del legislador, tal como se desprende de la exposición de motivos de la Ley 1438 de 2011, en la que se señaló:

"Las Empresas Sociales del Estado enfrentan hoy en día importantes retos, entre ellos, disponer de los recursos necesarios para su funcionamiento y potenciar su capacidad de oferta de servicios. Lo anterior hace necesario que estas entidades cuenten con un régimen laboral que, respetando los derechos adquiridos de los servidores y propiciando condiciones dignas de trabajo y un adecuado bienestar social, permita su vinculación en condiciones particulares, atendiendo a la caracterización propia de los bienes y servicios que están en capacidad de producir y al personal requerido para ello. Por tal razón, se solicita al Honorable Congreso de la República la facultad para expedir decretos con fuerza de ley que contengan la clasificación de empleos, el procedimiento para su vinculación y retiro y, en general, el régimen laboral aplicable a los servidores de las Empresas Sociales del Estado de los niveles nacional y territorial, con el propósito de garantizar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de salud y asegurar la sostenibilidad de dichas entidades."

Sin perjuicio de lo anterior, la materialización de la formalización laboral en el sector salud, a través de la conformación de plantas temporales, puede generar tensiones directas con la sostenibilidad financiera de las Empresas Sociales del Estado y, en consecuencia, con su capacidad para garantizar la prestación oportuna, eficiente y de calidad del servicio público de salud, conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico colombiano. Esta situación podría derivar, incluso, en una afectación grave de los derechos de miles de usuarios que dependen de este servicio esencial.

Por tal motivo, se torna necesario aplicar un test o juicio de proporcionalidad, de conformidad con lo desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-695 de 2013, como instrumento hermenéutico que permita establecer si la medida de contratación propuesta resulta idónea, necesaria y razonable para la finalidad perseguida —esto es, garantizar la continuidad del servicio público de salud y la protección de los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a la vida digna—, sin sacrificar valores, principios o derechos de mayor jerarquía constitucional, o afectándolos en la menor medida posible, particularmente en lo que respecta a eventuales derechos laborales.

El test o juicio de proporcionalidad se estructura en tres subprincipios o etapas de análisis, cuya superación permitirá determinar de manera objetiva la viabilidad de la contratación con Empresas de Servicios Temporales. En consecuencia, a continuación se desarrollan cada uno de estos criterios, con base en los insumos fácticos, jurídicos y financieros pertinentes:

TEST DE PROPORCIONALIDAD

Ítem	SUBPRINCIPIO	DERECHOS EN CONFLICTO		CAUSA Y OBJETO DEL CONFLICTO
1	**Idoneidad:** Medida adecuada	-Salud (Art. 49 C.P -Ley 1751 de 2015) – Vida (Art. 11 C.P) -Vida digna (Artículos 1, 2 y 11 C.P.)	D1	Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio de salud, la cual es esencial y debe seguirse prestando de forma continua, de calidad, permanente e ininterrumpida. La solución por lo tanto se determina si para seguir garantizando este servicio, debe ser por medio de la contratación con una empresa de servicios temporales o vincularlo a la planta global o crear la plata temporal
2	**Necesidad:** Que la medida goce de: -Eficacia - No vulneración de derechos fundamentales	Derecho al trabajo digno (Art. 53 C.P)	D2	
3	Proporcionalidad en estricto sentido			

1.- IDONEIDAD: Debe resaltarse que se debe establecer la medida más adecuada para seguir garantizando el servicio de salud, de forma inmediata a toda la población de la Provincia del Lengupá.

1.1.- Esta medida debe proteger no solo el derecho a la salud sino la vida e inclusive la vida digna lo cual tiene un fundamento y fin constitucionalmente legítimo.

2.- NECESIDAD: Se deben evaluar las medidas a tomar para dar aplicación a la solución:

- **Que se vincule al personal por EST:**

  -Eficacia: Se garantizaría el servicio de salud de forma inmediata por la flexibilidad de la contratación y la idoneidad de las empresas de servicios temporales para proveer el recurso humano de forma continua e ininterrumpida, en este asunto para las áreas asistenciales y por consiguiente salvaguardaría el derecho a la vida de los usuarios que requieren este servicio.

  -**Que no vulnere derechos fundamentales:** No se laceran derechos laborales, sino que, si bien existe una orden de formalización laboral, esto obedece a un proceso previo que debe efectuar el hospital por lo que la mejor estrategia para no vulnerar las garantías propias de los trabajadores es contratar una Empresa de Servicio Temporal para que proteja la totalidad de derechos que le asisten a este sector, lo cual no va en contravía de la exposición de motivos de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes que pretenden la formalización laboral del sector salud, lo cual ha sido un problema histórico en el país. En efecto, con las gestiones administrativas, financieras y contractuales que se realicen de forma oportuna, no habría por qué vulnerarse derechos fundamentales por parte de la empresa temporal puesto que estas están garantizadas para cubrir todas las acreencias laborales y demás situaciones de esta naturaleza, protegiendo por sustracción de materia al trabajador de manera integral.

- **Que no se contrate por medio de EST, sino que se vinculen por medio de planta temporal la cual debe ser creada:**

-Eficacia: Garantizaría eventualmente derechos laborales y seguramente el servicio y derechos de la salud, por un tiempo, pero implica una asignación de recursos tanto económicos como humano y logístico que laceraría a mediano plazo el sostenimiento financiero de la institución conllevando eventualmente a que se quebrante por completo los derechos fundamentales tanto laborales como los de la salud y sus derivados**.**

- **Que no vulnere derechos fundamentales:** Como el servicio de salud se requiere de forma inmediata y no se puede suspender su prestación, la formalización mediante una planta temporal, conlleva tiempo, por lo que esperar su aprobación bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015 resulta palmariamente lesivo para los derechos fundamentales (Salud -Vida– Vida digna) a los aproximadamente entre 9,400 y 9,500 habitantes para el año 2026 de la Provincia de Lengupá.

- **<u>Que no se contrate por medio de EST sino que se vinculen a la planta global:</u>**

  -Eficacia: Garantizaría eventualmente el trabajo digno y seguramente el servicio y derechos de la salud, por un tiempo, pero implica una asignación de recursos tanto económicos como humano y logístico que laceraría a mediano plazo el sostenimiento financiero de la institución conllevando eventualmente a que se quebrante por completo los derechos fundamentales tanto laborales como los de la salud y sus derivados**.**

  Que no vulnere derechos fundamentales: Como el servicio de salud se requiere de forma inmediata y no se puede suspender su prestación, la formalización mediante la planta global, conlleva tiempo debido a la reestructuración, por lo que esperar su aprobación bajo los parámetros de la Ley 909 de 2004 resulta palmariamente lesivo para los derechos fundamentales (Salud -Vida – Vida Digna) a los entre 9,400 y 9,500 habitantes para el año 2026 de la Provincia de Lengupá.

Es decir que la medida que vulnera menos derechos fundamentales es la 1 toda vez que genera una solución a corto plazo que protege otros derechos fundamentales de mayor sustancialidad en el asunto sub examine, y adicional protege los derechos laborales, habida cuenta que las empresas de servicios temporales deben contar con la suficiencia financiera y respaldar su ejecución contractual con garantías traducidas en pólizas de seguros que respalden eventualmente este riesgo.

3.- PROPORCIONALIDAD EN ESTRICTO SENTIDO:

Este subprincipio contiene 3 supuestos:

3.1.- Ley de ponderación: Es pertinente aclarar los siguientes insumos (De acá se saca el peso concreto y el peso abstracto)

DERECHO	LEVE	MEDIO	GRAVE
Grado de afectación del primer derecho (D1)	1	2	4
Grado de satisfacción o beneficio del segundo derecho (D2)	1	2	4

Caso concreto:

DERECHO	LEVE	MEDIO	GRAVE
SALUD - VIDA -Grado de afectación			4
TRABAJO DIGNO Grado de satisfacción o beneficio del segundo derecho	1		

De lo anterior se extrae que, la mejor forma de mediar sin que se vulneren derechos para garantizar el trabajo digno y de igual forma proteger a la vida digna y salud, es la contratación con la empresa de servicios temporales, acción legal que resulta ser de mayor viabilidad para tal finalidad .

Habida cuenta que al no realizar la contratación en este momento con una empresa de servicios temporales que provea gran parte del recurso humano para el área asistencial de la institución, se alteraría gravemente a una población superior, que satisfacer a un número inferior de personas y poner en riesgo los derechos prioritarios de miles de usuarios que acuden al Hospital. Por lo que no se justifica la vulneración del primer derecho para poder beneficiar al segundo.

3.2.- Fórmula de peso: De acá se desprenden 3 vertientes:

RESPECTO DEL DERECHO DE SALUD – VIDA- VIDA DIGNA

- **Peso concreto:** Es el nivel de vulneración real de un principio o derecho (se mide en leve, medio o grave) Como se mencionó anteriormente, no tener el recurso humano del área asistencial imposibilita de manera sustancial la prestación del servicio de salud. De tal forma su vulneración real es grave.

- **Peso abstracto:** Valor de la sociedad a ese derecho (se mide en leve, medio y grave) Claramente la sociedad estará enfatizada a que se garantice a toda costa el derecho a la salud y la vida, puesto que, sin esta plenitud, no es viable gozar de los demás derechos y privilegios de las personas. De tal forma su valor ante la sociedad se mide en grave.

- **Seguridad de las premisas empíricas:** Posible afectación a futuro de un derecho según la medida realizada; y se mide como **seguro =1; plausible ½; evidentemente falso (1/4).** El hospital tiene como usuarios y oferta sus servicios a los municipios de Miraflores, Berbeo, San Eduardo, Campohermoso, Páez y Zetaquirá, favoreciendo a un gran número de habitantes (Aproximadamente entre 9,400 y 9,500 habitantes para el año 2026 de la Provincia de Lengupá). Y de los municipios del área de influencia, seguramente no garantizar el personal asistencial que materializa la prestación del servicio de salud desde su estructura organizacional y de funcionamiento, conllevará a graves afectaciones a miles de personas. De tal forma que su vulneración futura sería segura (1).

RESPECTO DEL TRABAJO DIGNO:

- **Peso concreto:** Es el nivel de vulneración real de un principio o derecho (se mide en leve, medio o grave) Como se mencionó anteriormente, la concreción de un daño es eventual puesto que no se es posible determinar desde ya que se van a vulnerar los derechos de los trabajadores, máxime si se tiene en cuenta que esto es prevenible y su solución puede ser simplificada, resaltando que la entidad no ha sido sancionada por vulnerar derechos laborales y los trabajadores reciben sus acreencias laborales conforme al marco normativo de la materia puesto que se realiza la debida supervisión y seguimiento del cumplimento de las obligaciones de la empresa empleadora. De tal forma que su vulneración real es leve.

- **Peso abstracto:** Valor de la sociedad a ese derecho (se mide en leve, medio y grave) Claramente la sociedad en principio velará por el derecho al trabajo, pero el verse en contraposición con un derecho de mayor valor como es la salud y vida digna, por naturaleza e importancia para el ser humano, no afectarán el servicio de salud que le beneficia a toda la población, Maxime si se tiene en cuenta que la empresa temporal garantiza el reconocimiento de derechos laborales en su plenitud.

- **Seguridad de las premisas empíricas:** Posible afectación a futuro de un derecho según la medida realizada; y se mide como **seguro =1; plausible ½; evidentemente falso (1/4). Se reitera que** el hospital no ha sido sancionado por vulnerar

derechos laborales, y los trabajadores reciben sus acreencias laborales conforme al marco normativo de la materia puesto que se realiza la debida supervisión y seguimiento del cumplimento de las obligaciones de la empresa empleadora, lo cual es de público conocimiento que todos gozan de las garantías laborales, tanto es así que de ser lo contrario, habría deserción o renuncias masivas de trabajadores, lo cual no ha ocurrido, por lo que una afectación futura es evidentemente falsa (1/4).

Teniendo en cuenta los valores del numeral anterior y del presente es pertinente realizar la siguiente formula:

A.-

D1: VIDA -VIDA DIGNA – SALUD: PESO CONCRETO D1: 4 X PESO EN ABSTRACTO DEL D1 4 X SEGURIDAD DE LAS PREMISAS EMPÍRICAS 1 = 16

PESO EN CONCRETO D2 1 X EL PESO EN ABSTRACTO D2 2 X PREMISAS EMPIRICAS ½= 0.04

TOTAL: 0,64

B.-

PESO EN CONCRETO TRABAJO DIGNO: D2 1 X EL PESO EN ABSTRACTO D2 2 X PREMISAS EMPIRICAS DEL D2 ½ = 0.04

PESO EN CONCRETO D1 4 X EL PESO EN ABSTRACTO D1 4 X PREMISAS EMPIRICAS DEL D1 1 = 16

TOTAL: 0,025

3.3.- Carga de argumentación: Teniendo en cuenta que no hubo empate de puntaje, no hay necesidad de argumentar este parámetro de proporcionalidad.

CONCLUSIÓN: En mérito de lo expuesto, se encuentra suficientemente acreditada la necesidad de adoptar, en esta oportunidad, la medida idónea de contratar el personal administrativo a través de una Empresa de Servicios Temporales (EST), con el fin de garantizar de manera continua la prestación del servicio público esencial de salud. En este escenario, prevalece el interés general sobre el particular, sin que ello implique el desconocimiento de la finalidad normativa orientada a la formalización laboral, toda vez que la decisión adoptada no comporta vulneración alguna de derechos, sino que obedece a un ejercicio legítimo de ponderación de derechos constitucionales.

De lo anterior se desprende que la contratación mediante una Empresa de Servicios Temporales no configura, por sí misma, una afectación de los derechos inherentes al trabajo digno. Si bien el derecho al trabajo constituye un pilar fundamental del orden constitucional, este no puede ser interpretado de manera aislada ni en detrimento de otros derechos de igual o superior jerarquía, como lo son el derecho fundamental a la salud y el derecho a la vida, los cuales resultan prioritarios para la garantía del bienestar general de la comunidad.

En este contexto, resulta relevante precisar que la vinculación de personal a través de una EST no desconoce ni menoscaba los derechos laborales de los trabajadores en misión, en la medida en que dichas empresas se encuentran legalmente obligadas a garantizar condiciones laborales dignas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y en la normatividad especial que regula esta modalidad de contratación. Lo anterior incluye, entre otros aspectos, el pago oportuno de

salarios, la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el reconocimiento de prestaciones sociales y las demás garantías propias del trabajo digno durante la vigencia del contrato temporal.

Adicionalmente, la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales a la salud y a la vida de los usuarios que acuden a la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores justifica la contratación con una Empresa de Servicios Temporales, en tanto esta modalidad permite asegurar la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y de apoyo, evitando interrupciones que podrían generar consecuencias graves e irreparables en la atención médica y en el bienestar colectivo. De esta manera, la medida adoptada permite armonizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores con el interés general y la satisfacción efectiva de los derechos fundamentales de la población usuaria.

En consecuencia, la contratación con una Empresa de Servicios Temporales, siempre que se adelante con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y bajo el compromiso institucional de garantizar plenamente los derechos laborales de los trabajadores vinculados, no vulnera el derecho al trabajo digno. Por el contrario, constituye una alternativa razonable, proporcional y jurídicamente válida para cumplir con la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público de salud.

Así mismo, mediante la presente contratación se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 del Decreto 780 de 2016, en cuanto a la ejecución de los recursos destinados a garantizar la prestación de servicios de salud, permitiendo a las entidades territoriales ejecutarlos a través de Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que gestionen infraestructura pública, previa definición de las obligaciones contractuales, metas de producción de servicios, estándares de calidad y resolutividad, mantenimiento del portafolio de servicios, acciones de cobro y mecanismos de concurrencia en el financiamiento del gasto requerido.

Finalmente, el presente proceso contractual se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2023, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E., el cual resulta aplicable al caso concreto. En efecto, conforme a lo previsto en el artículo 15, numeral 3, la contratación objeto de análisis corresponde a la **prestación de servicios**, y de acuerdo con el artículo 23, literal A, procede la modalidad de **Contratación Directa**. Así mismo, en aplicación del inciso cuarto del referido artículo, relativo al factor cuantía, los actos contractuales cuyo valor no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán celebrarse mediante dicha modalidad, siempre que la persona natural o jurídica seleccionada acredite la idoneidad, experiencia y equilibrio financiero requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, condiciones que en el presente caso se encuentran directamente relacionadas con las actividades administrativas.

Inicialmente se solicita el siguiente personal sin que ello implique su taxatividad:

N°CARGOS	CARGO
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-FACTURACION
3	CONDUCTORES
1	AUXILIAR MANTENIMIENTO

En tal sentido, la Empresa de Servicios Temporales deberá ofertar el apoyo integral en la gestión del recurso humano, garantizando los procesos de reclutamiento, selección y vinculación de personal idóneo y competente, conforme a las necesidades específicas de las entidades del sector público y privado, y en particular, a los requerimientos operativos de la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores.

Por otra parte, una vez evaluadas las necesidades institucionales, la Gerencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, certifica que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para el adecuado cumplimiento de su labor misional. La ausencia de dicha contratación implicaría un riesgo cierto de discontinuidad en la prestación del servicio público de salud en las diferentes sedes del Hospital, con la consecuente afectación y eventual vulneración de los derechos constitucionales fundamentales previamente referidos.

Así mismo, para que la contratación con Empresas de Servicios Temporales se ajuste al ordenamiento jurídico vigente, estas deberán estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado, inscritas en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio y contar con la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo. En tal condición, la Empresa de Servicios Temporales asume la totalidad de las obligaciones laborales frente a los trabajadores en misión, garantizando el respeto de sus derechos fundamentales, el mínimo vital, la calidad de vida digna y el cumplimiento de las condiciones laborales mínimas previstas en la legislación laboral, con el fin de prevenir abusos y asegurar la efectividad de los derechos laborales. En consecuencia, la empresa contratista será responsable del pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás acreencias laborales, del personal a través del cual se atiendan, de manera oportuna, las necesidades de los servicios de salud que oferta la E.S.E., en el marco de los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB–.

En este contexto, mientras se surte el proceso de transición hacia la formalización laboral del personal, ya sea mediante la planta global o la conformación de plantas temporales —proceso que actualmente se encuentra visualizado para tener en cuenta dentro de los planes de mejora y del plan de acción institucional—, y siempre que se cuente con los estudios técnicos, jurídicos y financieros que permitan su viabilización, el mecanismo idóneo y jurídicamente adecuado para garantizar tanto la dignificación laboral como la continuidad en la prestación del servicio público de salud es la vinculación del personal a través de un tercero, en la modalidad de servicios temporales, sin que ello implique la afectación de derechos laborales.

En consecuencia, el eventual contratista encargado de suministrar el personal administrativo deberá garantizar el reconocimiento y pago de la totalidad de las acreencias laborales de sus trabajadores, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social e indemnizaciones a que haya lugar, así como contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debidamente implementado, que permita la identificación, evaluación y control de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por su personal. Para tal efecto, se seleccionará una empresa idónea, con experiencia acreditada y capacidad financiera suficiente, que asegure condiciones de calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, contribuyendo a la motivación del personal, al cumplimiento de los objetivos institucionales, a la atención de contingencias y al manejo eficiente de incrementos en la demanda de servicios.

Finalmente, el presente proceso contractual se justifica en la necesidad institucional de disponer de personal asistencial suficiente, calificado y oportuno que garantice la adecuada operación de los servicios del Hospital Regional de Miraflores E.S.E., dentro del marco jurídico aplicable y en estricto cumplimiento de las normas que regulan la contratación estatal y el uso de Empresas de Servicios Temporales para la provisión de personal en misión.

3. DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir cabalmente el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista ni se configure vínculo laboral o relación de subordinación alguna entre el CONTRATISTA y la E.S.E.
b. Constituir y entregar a la E.S.E. las garantías exigidas, dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando a ello haya lugar.
c. Afiliar al personal a su cargo al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.
d. Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y remitir al supervisor del contrato copia de las planillas correspondientes.
e. Aportar, para cada pago, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, correspondientes a los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique.
f. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, acompañada del informe de actividades ejecutadas o de los productos contractuales, para su verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, como requisito previo para el respectivo pago.
g. Presentar los informes de seguimiento, acompañamiento o gestión que le sean solicitados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual.
h. Participar y apoyar al Hospital en las reuniones a las que sea convocado, cuando estas se relacionen con la ejecución del contrato.
i. Aplicar y cumplir el Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, así como los demás sistemas institucionales implementados por la entidad.
j. Tramitar, con la oportunidad debida y conforme a los lineamientos establecidos, los requerimientos y solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual, a través de los sistemas de información institucionales.
k. Entregar, tanto en medio físico como digital, todos los documentos e información generados con ocasión de la ejecución del contrato.
l. Cumplir con las normas generales y las disposiciones institucionales para el manejo, custodia y archivo de la información y documentación a la que tenga acceso o que se produzca durante la ejecución contractual.
m. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado debido en la ejecución del contrato y en las actividades que le sean asignadas por el supervisor, evitando dilaciones injustificadas.
n. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor sobre los documentos, obras o creaciones desarrolladas en su ejecución, obligación que subsistirá aun después de la terminación y liquidación del contrato.
o. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir a las capacitaciones que programe la entidad.
p. Cumplir las normas generales e institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal, reportar oportunamente a la ARL e informar a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

q. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno Digital, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, racionalización de trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
r. Entregar, a la terminación del contrato, los bienes, equipos o elementos que la E.S.E. haya puesto a su disposición para la ejecución del objeto contractual.
s. Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier solicitud indebida, amenaza o presión de terceros que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos que afecten los intereses de la entidad.
t. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas, promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los medios definidos por la entidad, cuando ello sea pertinente al objeto contractual.
u. Aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información adoptado por la entidad, cumplir las políticas de seguridad vigentes y proteger los activos de información y los sistemas de información físicos y digitales de la E.S.E.
v. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las cláusulas contractuales y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
w. Suscribir el acta de liquidación al término del contrato, como requisito previo para la realización del último pago, la cual deberá presentarse debidamente diligenciada junto con la factura final.
x. Cumplir las demás obligaciones ofrecidas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas integralmente al contrato.
y. Cumplir todas aquellas obligaciones que resulten inherentes al objeto contractual y las que sean determinadas por el supervisor del contrato en desarrollo de sus funciones.

Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

1. El CONTRATISTA se obliga a suministrar y enviar los trabajadores en misión en el número y con los perfiles requeridos por el Hospital Regional de Miraflores E.S.E. Así mismo, en caso de ausencia debidamente justificada de alguno de los trabajadores en misión —tales como vacaciones, licencias, incapacidades médicas, licencias de maternidad u otras situaciones análogas—, el CONTRATISTA deberá garantizar su reemplazo inmediato, sin que ello genere afectación alguna en la continuidad y calidad del servicio prestado.

Característica	Servicios
Descripción	AUXILIARES DE FACTURACIÓN
Calidad académica	-Diploma de Bachiller en cualquier modalidad -Técnico: -contabilidad -administración en salud
Experiencia	Experiencia relacionada según al área y funciones a ejercer (Si aplica)
Tiempo que se requiere	Según la necesidad
Lugar de ejecución	Miraflores
Otros requerimientos	N/A

Característica	Servicios
Descripción	CONDUCTORES
Calidad académica	-Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

Experiencia	Experiencia relacionada según al área y funciones a ejercer (Si aplica) **Nota:** Dependiendo el nivel académico podrá ser equivalente a la experiencia
Tiempo que se requiere	Según la necesidad
Lugar de ejecución	Miraflores o según necesidad del servicio
Otros requerimientos	Licencia de conducción

Característica	Servicios
Descripción	AUXILIAR MANTENIMIENTO
Calidad académica	-Diploma de Bachiller en cualquier modalidad
Experiencia	Experiencia relacionada según al área y funciones a ejercer (Si aplica) **Nota:** Dependiendo el nivel académico podrá ser equivalente a la experiencia
Tiempo que se requiere	Según la necesidad
Lugar de ejecución	Miraflores
Otros requerimientos	N/A

2. Garantizar que los trabajadores enviados en misión cuenten con el perfil, conocimientos, competencias y experiencia requeridos para la adecuada ejecución de los procesos y procedimientos de la entidad contratante.
3. Garantizar que los trabajadores enviados en misión hayan suscrito contrato individual de trabajo con la Empresa de Servicios Temporales, conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.
4. Exigir a los trabajadores en misión la presentación de los documentos requeridos por el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa de Servicios Temporales.
5. Pagar de manera oportuna e independiente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás emolumentos legales y convencionales a los trabajadores en misión, sin que dichos pagos estén condicionados a los desembolsos que realice el Hospital al CONTRATISTA.
6. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de los trabajadores en misión, teniendo en cuenta las observaciones y apreciaciones de la entidad contratante.
7. Llevar un archivo actualizado de la historia laboral de cada trabajador en misión y remitir a la Subgerencia Científica de la E.S.E. la hoja de vida correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con los respectivos soportes.
8. Asumir de manera exclusiva todas las obligaciones derivadas de la relación laboral existente con los trabajadores en misión, manteniendo indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación laboral.
9. Efectuar oportunamente las retenciones en la fuente a que haya lugar y realizar el pago de los valores retenidos conforme a la ley.
10. Constituir la garantía que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales, cuya cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
11. Constituir a favor del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. la garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. Entregar a los trabajadores en misión los comprobantes de pago de salarios y demás emolumentos, ya sea en medio físico o electrónico.
13. Realizar la conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina, remitiendo al supervisor los soportes definitivos, incluyendo novedades, liquidaciones y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
14. Liquidar y pagar oportunamente las liquidaciones definitivas de los trabajadores en misión al momento de su retiro.
15. Dar respuesta escrita a las solicitudes de los trabajadores en misión relacionadas con derechos laborales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.
16. Reconocer horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos únicamente cuando exista autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
17. Establecer expresamente en los contratos individuales de trabajo que las funciones se desarrollarán exclusivamente dentro de los turnos y horarios asignados.
18. Cumplir estrictamente la normatividad laboral vigente en su calidad de empleador.
19. Garantizar el pago de salarios máximo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente.
20. Abstenerse de enviar trabajadores en misión que hayan formulado acciones judiciales o administrativas contra la E.S.E., con anterioridad a la suscripción del contrato, por posibles conflictos de interés.
21. Mantener comunicación permanente con los trabajadores en misión y garantizar la entrega oportuna de comprobantes de pago y liquidaciones, so pena de las sanciones contractuales correspondientes.
22. Garantizar a los trabajadores en misión un trato digno, respetuoso y acorde con los derechos fundamentales.
23. Presentar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y articularlo con el sistema implementado por la E.S.E.
24. Entregar oportunamente los informes que solicite el supervisor del contrato.
25. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales.
26. Contar, al momento de la suscripción del contrato, con un equipo de trabajo previamente aprobado por la E.S.E.
27. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas presentadas en la propuesta.
28. Cumplir todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al objeto contractual.
29. Garantizar que los trabajadores en misión cuenten con medio de comunicación disponible para atender eventualidades propias del servicio de salud.
30. Garantizar el uso adecuado de los equipos y bienes de propiedad de la E.S.E. y la participación del personal en las capacitaciones correspondientes.
31. Certificar que los trabajadores en misión cuentan con conocimientos básicos en informática.
32. Adoptar medidas correctivas inmediatas frente a incumplimientos evidenciados por el supervisor del contrato.
33. Cumplir integralmente todas las obligaciones derivadas del contrato.
34. Llevar control permanente del personal en misión, garantizando su presencia oportuna y continua.
35. Coordinar eficazmente las jornadas laborales para asegurar la cobertura total de turnos.
36. Ejercer supervisión directa y constante sobre el desempeño del personal en misión.
37. Realizar procesos de inducción y reinducción al personal en misión y conservar los respectivos soportes documentales.
38. Implementar mecanismos de control y seguimiento que aseguren la calidad, continuidad y oportunidad del servicio.
39. Responder por los daños ocasionados por sus trabajadores a bienes de la E.S.E., conforme al artículo 2347 del Código Civil.
40. Ejecutar los servicios en los lugares y con la frecuencia indicados por la entidad contratante, informando oportunamente situaciones que afecten la ejecución contractual.
41. No modificar cronogramas sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
42. Velar por el trato respetuoso, cordial y digno del personal hacia usuarios, pacientes y colaboradores, observando los principios constitucionales y la Ley 1616 de 2013.
43. Prevenir que los trabajadores soliciten o acepten beneficios indebidos de usuarios o terceros.
44. Garantizar el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y salud en el trabajo, dotación, planes de emergencia y contingencia.
45. Capacitar al personal en misión conforme al diagnóstico de necesidades institucionales.
46. Prestar los servicios conforme a guías, protocolos, manuales y procedimientos de la E.S.E.
47. Garantizar el reemplazo inmediato del personal ausente con trabajadores de iguales características y certificaciones exigidas por la Resolución 3100 de 2019, sin costos adicionales.

48. Garantizar el número de horas requeridas por cada perfil conforme a la necesidad del servicio.
49. Participar en los programas de bienestar social e incentivos dirigidos al personal en misión, destinando los recursos necesarios.
50. Contar permanentemente con personal preseleccionado y evaluado para atender incrementos de demanda o reemplazos inmediatos.
51. Remitir a la supervisión del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento, copia de los contratos laborales, afiliaciones a seguridad social y exámenes médicos de ingreso.
52. Garantizar la práctica de exámenes médicos de ingreso y egreso, a cargo del empleador.
53. Entregar oportunamente la dotación a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
54. Suministrar el mecanismo idóneo para el control de ingreso y salida del personal en misión.
55. Cumplir integralmente con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
56. Entregar mensualmente los soportes de pago de seguridad social, salarios y prestaciones, junto con el informe de actividades.
57. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio del Trabajo.
58. Garantizar la disponibilidad de los recursos para el pago de nómina máximo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que este condicionado el pago de la entidad usuaria.
59. Realizar conciliación y cierre mensual de nómina y remitir soportes completos al supervisor.
60. Mantener indemne a la E.S.E. por errores en la liquidación de nómina.
61. Aceptar la imposición de sanciones y declaratoria de incumplimiento cuando se evidencien pagos incorrectos.
62. Liquidar salarios y prestaciones conforme a los valores establecidos en la propuesta.
63. Remitir soportes bancarios de dispersión de nómina con la información detallada de cada trabajador.
64. Realizar oportunamente las liquidaciones definitivas por retiro.
65. Dar respuesta escrita a solicitudes laborales dentro de los cinco (5) días hábiles y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato.
66. Asumir el pago de viáticos de los trabajadores en misión, sin costo adicional para la E.S.E.
67. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El contratista deberá adicionar o modificar el número de trabajadores en misión, cuando así lo requiera la Entidad, conforme a la naturaleza del contrato y a las necesidades del servicio, siempre que medie solicitud formal de la Supervisión o Gerencia de la ESE, y exista disponibilidad y apropiación presupuestal imputable al presente contrato.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E, publicado en la página http://www.hospitalmiraflores.gov.co y en SECOP II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

Segmento	Familia	Clase	Nombre - clase
80000000	801100000	80111600	Servicios de persona temporal
80000000	801100000	80111601	Asistencia de oficina o administración temporal

80000000	801100000	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80000000	801110000	80111700	Reclutamiento De Personal

3.3. CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, REFERIR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

4. ESPECIFICACIONES GENERALES

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar: Calle 4 No. 5-45 Barrio El Camellon Miraflores, Boyacá

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)

4.3. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional de Miraflores, E.S.E. pagará al Contratista el valor total del contrato en pagos parciales causados mensualmente de acuerdo con la verificación de la prestación efectiva de los servicios de cada uno de sus vinculados, incluyendo todos los conceptos normativos, en cuanto el supervisor verifique el desarrollo y ejecución contractual a cabalidad.

Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta. Para que proceda el pago, deberán cumplirse los requisitos que se enuncian a continuación; no obstante, la ausencia de alguno de ellos no implicará la imposibilidad de efectuar la correspondiente contraprestación:

1. Presentación del informe del contratista, elaborado conforme al modelo establecido por la E.S.E.
2. Certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas y de la entrega de los productos derivados del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato.
3. Presentación de la cuenta de cobro o factura cambiaria de compraventa, legalmente registrada ante la DIAN, en la cual se facturen los servicios y actividades efectivamente prestados a la E.S.E.
4. Presentación de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

Parágrafo 1. Para la tramitación de cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar la constancia de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la circular externa emitida por la E.S.E.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con la normativa vigente.
Parágrafo 3. En el evento en que el contratista adeude algún documento cuya gestión sea de su responsabilidad, no podrá percibir los honorarios establecidos en la forma de pago hasta tanto se subsane dicha situación.

4.4. VIGENCIA

Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas de la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio:	30 de junio de 2026

Nota: Es importante precisar que aun cuando existe un contrato vigente con el mismo objeto contractual, el mismo vence el 31 de marzo del año en curso. No obstante, se debe adelantar el respectivo proceso de selección con el fin de no generar traumatismos en la prestación de servicio que se pretende satisfacer con este contrato, por cualquier cambio e imprevisto que surja en la ejecución del negocio jurídico, así como la materialización del proceso de selección.

4.5. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, actualizado (si aplica).
- Hoja de vida en formato SIGEP Digital con los siguientes anexos (natural o jurídica según corresponda):
- Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- Fotocopia de la libreta militar o certificado de situación militar (si aplica).
- Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019).
- Certificado de antecedentes profesionales (si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado (fecha de expedición no mayor a 3 meses, si aplica).
- Formato publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y Ley 734 de 2002).
- Formato único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (Ley 190 de 1995).
- Certificación bancaria actualizada.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la Nación (vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (vigencia no mayor a 30 días).
- Certificación de medidas correctivas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (vigencia no mayor a 30 días).
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- Formato SARLAFT.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), con fecha actual.
- Examen médico ocupacional de ingreso, tramitado por el contratista.
- Certificado de aportes parafiscales, firmado por revisor fiscal o representante legal.
- Autorización del Ministerio de trabajo
- Hojas de vida requeridas

5. SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	**Interventoría**	

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa	X
Subgerencia Científica	
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	

La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor interno y/o interventor externo, según el caso, y su designación se hará mediante oficio o en el contrato respectivo.

Cuando se requieran conocimientos especializados el seguimiento y control se efectuará a través de la supervisión con la asesoría de quien tenga conocimientos especializados según la materia.

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros del Artículo 21 del Estatuto Interno de Contratación. Además de las funciones establecidas u obligaciones estipuladas en los respectivos contratos, el supervisor y/o interventor deberá realizar lo siguiente:

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3. Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Presentar informe parcial o final de Supervisión.
8. Solicitar las modificaciones, adiciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
9. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
10. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden;
11. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al Contratista la documentación requerida para ello;
12. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista;
13. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden;
14. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación;

15. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados;
16. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite;
17. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO, PLASMANDO DE MANERA DETALLADA LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO, BIEN O SERVICIO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN ESPECIFICIDAD PARA SU ADQUISICIÓN.

Especificaciones Técnicas

La descripción del objeto que se pretende contratar es el siguiente:

PARA SERVICIOS	● Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN, CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
	● Materiales y/o insumos requeridos	N/A
	● Número de personas	1 JURIDICA
	● Calidad académica	N/A
	● Experiencia	5 AÑOS
	● Tiempo que se requiere	3 MESES
	● Lugar de ejecución	ESE MIRAFLORES
	● Actividades que se requieren	Las relacionadas en las obligaciones específicas
	● Certificaciones	De experiencia
	● Otro (Que permita definir plenamente el servicio)	N/A
	● Autorización y/o Licencia.	Autorización del Ministerio del Trabajo

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Considerandos

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores cuenta con el Estatuto Interno de Contratación contenido en el Acuerdo No. 003 del dieciséis (16) de julio de 2023, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa	X	**Invitación Pública**	

Convocatoria Pública		**Otras Modalidades Expeditas de Selección**	
Subasta Inversa			

Lo anterior teniendo en cuenta que la Modalidad de Selección del Contratista encuentra su fundamento en el Artículo 23 Literal A del Estatuto Interno de Contratación, así como el Manual Interno de Contratación contenido en la Resolución 254 del cuatro (4) de julio de 2023, los cuales orientan las modalidades de selección contractual para el cumplimiento de sus funciones.

En dicha norma se establecen los procesos contractuales que puede adelantar la Entidad. Para el caso concreto del presente proceso de selección de contratista, la normativa consagra en el artículo 15, relativo a las clases de contrato, el previsto en el numeral 3°, correspondiente al contrato de prestación de servicios.

En cuanto a las modalidades y mecanismos de selección, el artículo 23 hace referencia al literal A, "Contratación Directa", procedimiento mediante el cual se permite la suscripción del acuerdo contractual. A su vez, el inciso cuarto del mismo artículo, referente al factor cuantía, dispone que:

> *"Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E. por valor hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no tengan la naturaleza prevista en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa."*

En este marco, el contrato podrá suscribirse con una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la Entidad verifique la idoneidad, experiencia requerida y el equilibrio financiero, aspectos que, para el presente caso, se encuentran asociados a actividades de carácter operativo, logístico o asistencial.

7.1. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa establecida en el Literal A del Artículo 23 del Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, teniendo en cuenta que dicha normatividad expresamente posibilita acudir a tal modalidad de selección atendiendo únicamente el criterio de cuantía. Al respecto, dispone que "*Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E. por valor hasta de cien (100) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa*".

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se estructura como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, así como en la prevalencia del interés general.

Por su parte, el artículo 2 superior dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En virtud de este mandato constitucional, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios públicos de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que determine la ley. A su vez, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y atribuyendo al Estado la competencia para organizar, dirigir y reglamentar la prestación de dichos servicios, así como para definir las responsabilidades de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar que se presten de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este sentido, la prestación de los servicios públicos podrá ser asumida directamente por el Estado o por particulares, pero en todo caso bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableciendo un marco normativo integral orientado a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Posteriormente, la Ley 1438 de 2011 introdujo medidas dirigidas al fortalecimiento del sistema, con el propósito de mejorar la calidad, cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

De manera complementaria, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud, reafirmando su carácter de derecho fundamental autónomo, garantizado por el Estado y regido por los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, dicha ley consagró los elementos esenciales e interrelacionados del derecho a la salud, dentro de los cuales se destacan: (i) la disponibilidad, entendida como la obligación del Estado de garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones y personal de salud competente; (ii) la aceptabilidad, que implica el respeto por la ética médica, la diversidad cultural y la participación de las comunidades; (iii) la accesibilidad, referida al acceso físico, económico y a la información, sin discriminación alguna; y (iv) la calidad e idoneidad profesional, que exige que los servicios de salud se presten conforme a estándares técnicos y con personal debidamente calificado.

Adicionalmente, el citado artículo 6º incorpora principios orientadores de la prestación del servicio de salud, tales como la universalidad, equidad, continuidad, oportunidad y sostenibilidad, los cuales deben guiar de manera permanente la actuación de los agentes del sistema.

La Corte Constitucional ha reconocido de forma reiterada y consistente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, estrechamente ligado a la dignidad humana y al bienestar integral de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a través de una amplia línea jurisprudencial que ha precisado su alcance y mecanismos de protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte sostuvo que el reconocimiento del derecho a la salud como derecho fundamental en el ordenamiento constitucional colombiano coincide con su evolución y protección en el ámbito internacional. Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, reiteró que la consagración normativa de la salud como derecho fundamental fue el resultado de un proceso progresivo de reconocimiento jurisprudencial, culminado con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

De igual manera, en la Sentencia T-121 de 2015, la Corte precisó que el derecho fundamental a la salud comprende, como elementos esenciales, la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad e idoneidad profesional de los servicios. Finalmente, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que el derecho a la salud constituye un elemento estructural de la dignidad humana y reviste el carácter de derecho fundamental autónomo e irrenunciable.

En conclusión, el desarrollo constitucional, legal y jurisprudencial en Colombia ha establecido de manera suficiente y reiterada la obligación del Estado de garantizar la prestación efectiva, continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud, como expresión concreta de la protección del derecho fundamental a la salud.

Naturaleza Jurídica de la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores

El marco general que regula la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades al disponer que: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*.

A su vez, el artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado, señalando que *"en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*. Así mismo, el numeral 6 del citado artículo dispone que el régimen presupuestal de las ESE será el previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto, bajo un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos definidos por la ley.

Estas disposiciones de carácter legal fueron reglamentadas mediante el Decreto Nacional 1876 de 1994, el cual ratifica y desarrolla el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado, precisando su naturaleza jurídica, organización y funcionamiento.

Posteriormente, el Decreto 780 de 2016 —Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social—, en su artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas o concejos, según corresponda. De igual forma, el artículo 2.5.3.8.3.1.4 del mismo decreto establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, garantizando la calidad, continuidad y resolutividad del portafolio de servicios.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y que podrán hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado también se encuentra reiterada en el Decreto 780 de 2016, específicamente en el artículo 2.5.3.8.4.1.1, el cual señala expresamente que: *"Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos"*.

En este contexto normativo, la creación del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. encuentra su sustento jurídico en la Ordenanza No. 027 del 17 de agosto de 1999, mediante la cual se constituyó como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 1º de la citada ordenanza.

La jurisdicción de prestación de los servicios del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. comprende los municipios de Miraflores, Berbeo, San Eduardo, Campohermoso, Páez y Zetaquira, beneficiando a un número significativo de habitantes de la Provincia de Lengupá, estimado aproximadamente entre 9,400 y 9,500 habitantes para el año para el año 2026.

El objeto misional del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. se centra en la prestación de servicios de salud debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual

garantiza la legalidad de su operación y el cumplimiento de los estándares normativos, técnicos y administrativos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, así como la adecuada atención de las necesidades en salud de la población bajo su cobertura, así:

Servicios Habilitados en Miraflores		
Laboratorio clínico	Anestesiología	Urología
Toma de muestras de laboratorio clínico	Cirugía general	Optometría
Servicio farmacéutico	Enfermería	Cardiología
Terapia respiratoria	Ginecobstetricia	Dermatología
Fisioterapia	Medicina general	Hospitalización adultos
Imágenes diagnósticas – ionizantes	Medicina interna	Hospitalización pediátrica
Gestión Pre-Transfusional	Nutrición y dietas	Cirugía general
Radiología odontológica	Odontología general	Cirugía ginecológica
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Ortopedia y/o traumatología	Cirugía ortopédica
Imágenes diagnósticas – no ionizantes	Pediatría	Cirugía dermatológica
Atención del parto	Psicología	
Urgencias	Vacunación	
Transporte asistencial básico	Medicina familiar	
Transporte asistencial medicalizado	Psiquiatría	

Régimen Jurídico de Contratación de la E.S.E Hospital Regional de Miraflores

La E.S.E. Hospital Regional de Miraflores, Boyacá, fue creada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 027 del 17 de agosto de 1999, como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 1º de la citada Ordenanza 027 de 1999.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en términos generales, se rige por el derecho privado, permitiendo, de manera discrecional, la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así se estime necesario.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado podrán regirse por el derecho privado en materia contractual, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando igualmente la utilización de cláusulas excepcionales conforme a lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 780 de 2016, en relación con el régimen de contratación, establece en su artículo 2.5.3.8.4.3.2 que: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. No obstante, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, norma que fue posteriormente modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

La normatividad citada resalta la autonomía y flexibilidad con que cuentan las Empresas Sociales del Estado en el desarrollo de sus operaciones contractuales y administrativas, dentro de un marco jurídico que armoniza la aplicación del derecho privado con determinadas prerrogativas propias del derecho público.

En lo que respecta a la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores, su régimen contractual particular se encuentra fundamentado en el Acuerdo No. 003 del dieciséis (16) de julio de 2023 y en la Resolución No. 254 del cuatro (4) de julio de 2023, disposiciones mediante las cuales se orientan y regulan los procesos de selección de bienes, obras y servicios requeridos por el Hospital para el adecuado cumplimiento de su objeto misional y funciones institucionales.

.

8. SOPORTE ECONÓMICO - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Denominación
1	No. 2026000262	27/02/2026	2.1.2.02.02.008.02 2.1.2.02.02.008.08 2.1.2.02.02.008.08	1. Remuneración por Servicios Técnicos 2. Mantenimiento a infraestructura 3. Muebles de uso administrativo asistencial

9. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS Y FACTORES DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA.

FACTOR JURÍDICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

CAPACIDAD JURÍDICA:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO Y CON COPIA DE LA CÉDULA O POR SU APODERADO DEBIDMAENTE FACULTADO). **ANEXO 1** – DENOMINADO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- Para consorcio o unión temporal **ANEXO No. 2** DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNION TEMPORAL

b) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

d) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

e) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

f) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

h) ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

i) CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

j) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

k) ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

l) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES ACERCA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. Ley 1918 de 2018, del representante legal.

m) CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM,

n) DILIGENCIAMIENTO O CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

o) LIBRETA MILITAR (SI APLICA)

p) PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES. (SI APLICA)

q) CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES, FIRMADO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL.

r) AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO

s) FORMATO SARLAFT. **ANEXO 5**

t) MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN – **ANEXO 3**

u) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Nota; En otras palabras, se comprobará la capacidad legal, la vigencia de documentos, el cumplimiento de obligaciones laborales, la inexistencia de sanciones y la presentación de compromisos éticos y formales para que la propuesta sea admitida al proceso de selección.

FACTOR FINANCIERO (HABILITADO / NO HABILITADO)

Indicadores financieros:

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, con corte al 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con el análisis del sector de los indicadores financieros la metodología utilizada es el promedio.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0.70	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la

			empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual a 5	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capacidad Organizacional.

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,40	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0,15	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:

FACTOR TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

Con el propósito de verificar la idoneidad y capacidad del proponente para la adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, se exigirá como requisito habilitante que el proponente acredite los siguientes requisitos:

REQUISITO	TIEMPO	CONDICIÓN
Experiencia General Habilitante	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de publicación del acto de apertura de la presente convocatoria	El proponente deberá adjuntar, como mínimo tres (03) certificaciones y Actas de Liquidación que acrediten la prestación del servicio objeto del contrato, dentro de los últimos cinco (05) años. Deberá cumplir con los códigos que a continuación se relacionan, y la documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información: a) Nombre del contratante. b) Nombre del contratista. c) Objeto y número del contrato. d) Valor total del contrato que se pretende acreditar. e) Lugar de ejecución. f) Fecha de inicio del contrato. g) Fecha de terminación del contrato. h) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

		En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. En caso que el oferente reporte que su experiencia proviene de participación como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta el contrato de acuerdo a la participación porcentual reportada. Nota: para resumir deberá diligenciar **ANEXO 6 - RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL**

Nota: El conjunto de contratos deberá acreditar mínimo el 75% de los códigos que a continuación se relacionan.

Segmento	Familia	Clase	Nombre - clase
80000000	801100000	80111600	Servicios de persona temporal
80000000	801100000	80111601	Asistencia de oficina o administración temporal
80000000	801100000	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80000000	801110000	80111700	Reclutamiento De Personal

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO

PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

Deberá acreditar que por lo mínimo debe contar con el siguiente personal:

PERFIL	FORMA DE ACREDITAR

	Un (1) director de servicio al cliente o coordinador con amplia experiencia en la ejecución de contratos de servicios temporales, encargado de apoyar la supervisión de la debida prestación del servicio de manera integral, asegurando el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio conforme lo pactado, controlando la ejecución presupuestal, y demás acuerdos contractuales.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas con funciones y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre el Hospital Regional Miraflores E.S.E. y la Empresa de Servicios Temporales.	
	Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con amplia experiencia liderando y coordinando la implementación de programas de SST para trabajadores en misión en la prestación de servicios temporales. Que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente, con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas con funciones y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre el Hospital Regional Miraflores E.S.E. y la Empresa de Servicios Temporales.	
	Un (1) abogado responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, clausulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas con funciones y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre el Hospital Regional Miraflores E.S.E. y la Empresa de Servicios Temporales.	

	Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas con funciones y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre el Hospital Regional Miraflores E.S.E. y la Empresa de Servicios Temporales.
	Psicólogo con amplia experiencia en selección de personal en el sector temporal, para dar apoyo, asesoría y seguimiento en los procesos de selección del personal en misión.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas con funciones y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre el Hospital Regional Miraflores E.S.E. y la Empresa de Servicios Temporales.
	Profesional en Fisioterapia, encargado de apoyar la implementación de programas de prevención según los factures de riesgo de la entidad, capaz de liderar procesos de reincorporación laboral y auditorías de condiciones de trabajo bajo la normativa legal vigente.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas con funciones y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre el Hospital Regional Miraflores E.S.E. y la

	Empresa de Servicios Temporales.

NOTA: <u>Las hojas de vida del Equipo mínimo externo deberán ser acreditados en la propuesta como documentos habilitantes.</u>

10. CRITERIOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Análisis del Mercado.

El valor del contrato se justifica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique los requisitos acorde al área relacionada.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual tiene como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo.

A su vez, la E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versan sobre objeto similar y sobre cuantías promedios a las que se pretende contratar, en lo que va en el transcurso del año en la plataforma del SECOP II. Por ende, se trae a colación los siguientes procesos contractuales:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MES
HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DEPERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL	CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($190.173.652) IVA INCLUIDO.
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($224.000.000)

E.S.E HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.	"CONTRATAR CON UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EL ENVIÓ TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EJECUTAR EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE DE FACTURACIÓN Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS".	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($209.271.173)

Téngase en cuenta que el Estatuto de Contratación interno de la Entidad prevé la posibilidad de que -en tratándose de Contratos de Prestación de Servicios- no sea necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, razón de ser de esta constancia escrita.

El valor a contratar por la E.S.E. Hospital Regional de Miraflores se encuentra dentro del rango promedio del mercado, siendo económicamente favorable para la entidad y acorde con las condiciones y responsabilidades del servicio.

Este valor garantiza eficiencia en el uso de los recursos públicos y cumple con los principios de economía, transparencia y razonabilidad establecidos en la contratación estatal.

Finamente se observa que los valores ofertados no resultan lesivos para la entidad, y se encuentran acordes a las actividades a prestar.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

EL Hospital, previa verificación de la capacidad jurídica y las referencias de experiencia, capacidad técnica de los oferentes, adjudicara la convocatoria pública en forma total a la persona natural o jurídica, que cumpla con lor requerimientos mínimo habilitantes y obtenga el mayor puntaje, así:

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 PUNTOS. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	**OFERTA ECONOMICA**	30
2	**MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA**	50
3	**VALOR AGREGADO**	8,75
4	**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	1
5	**APOYO A LA INDUSTRIA**	10
6	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	0.25
TOTAL		100

FACTOR ECONÓMICO: (30 puntos)

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el FORMATO DENOMINADO ANEXO TECNICO 1 PRESUPUESTAL – OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor de la oferta económica – FORMATO DENOMINADO ANEXO 4 MODELO DE RESÚMEN DE LA PROPUESTA, no presenten diferencias.

b) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **ANEXO 7 –(FORMATO EXCEL)**

c) Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que menor costo de administración que presente al Hospital.

A las demás ofertas se les otorgará puntaje descendente utilizando Regla de Tres inversa:

a) Las ofertas que superen el porcentaje de Administración proyectado por el Hospital (11%), no serán tenidas en cuenta para verificación del factor económico, sin embargo, este porcentaje no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario.

b) Si la propuesta presentada excede el valor del presupuesto oficial, no será tenida en cuenta y en consecuencia se rechazará.

c) La propuesta económica se deberá realizar sin modificar el valor estimado para la Provisión de novedades ni los costos asociados a cada cargo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (50 PUNTOS)

La propuesta que demuestre con la suscripción de cinco contratos la mayor experiencia de contratación y que por los menos 3 de ellos sean en el sector salud, los cuales se hallen relacionados en el RUP, obtendrá 50 puntos, de ahí en adelante se calificará por debajo las propuestas en forma proporcional por reglas de tres directa, aplicando la fórmula:

$$\frac{\text{Propuesta a evaluar} * 50}{\text{Propuesta con Mayor experiencia}}$$

Para certificar la experiencia, el proponente deberá presentar cuadro diligenciado con la información de experiencia, según lo reportado en el RUP, en un número máximo de 5 certificaciones, según el siguiente esquema: **(DILIGENCIAR ANEXO 6)**

No. consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre contratante	No. de contrato	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor del contrato	Valor expresado en SMLMV

TOTAL EXPERIENCIA							

NOTA 1: **Los contratos que sirvan para acreditar la experiencia general no podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia especifica.**

Por otra parte, si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador.

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia deberá ser acreditada por la sumatoria de los integrantes en su totalidad.
- En caso de contratos ejecutados como consorcio y/o Unión temporal para demostrar la experiencia debe anexar el documento en el que indique la participación en dicho contrato.
- El proponente debe presentar la relación de contratos detallada de acuerdo con la tabla y anexar certificación de cada contrato expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañado con el acta de liquidación.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta contratos que no cumplan con los requisitos, que presenten inconsistencias, omisión de soportes o estén traslapados en su ejecución.

ASIGNACION DE PUNTAJE POR VALOR AGREGADO (8,75 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá adjuntar los documentos que soporte las herramientas tecnológicas

#	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Contar con un software para administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 500 empleados, parametrizado conforme a la normatividad laboral vigente. Además, deberá adjuntar a la oferta la licencia para el uso del software y una certificación expedida por el proveedor de la licencia y/o distribuidor autorizado en la cual se acredite: haber utilizado el software de manera	2

	satisfactoria para la administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 500 empleados.	
2	Garantizar una plataforma tecnológica que cuente con mecanismos probados de manera periódica para garantizar la recuperación de desastres, presentando evidencia de las pruebas correspondientes por lo menos dos veces al año.	2
3	Contar con herramientas que permite que los colaboradores hagan la emisión en línea de: • Certificados Laborales. • Desprendibles de nómina y Liquidación de Prestaciones Sociales. • Certificados de Ingresos y Retenciones • Apoyo al proceso de Inducción. • Quejas y Reclamos. • Actualización de Hojas de Vida	2,75
4	El oferente deberá adjuntar documento que soporte la herramienta tecnológica digital que utiliza para firmar y compartir los documentos en PDF de forma segura, para disminuir el consumo de papel y garantizar el compromiso con el medio ambiente y la seguridad de la información enviada y suscrita con su personal en misión.	2

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (1 punto)

Con el fin de establecer los proponentes que dentro de su planta de personal tengan vinculado personal con discapacidad, se deberán atender a la siguiente regla:

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre de la presente invitación.

Nota 1: El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, **debe** aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente invitación. En caso de no allegar el mencionado certificado, se entenderá como no válido el presente documento y en consecuencia se otorgarán cero (0) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS DIFERENCIALES

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y fomento a la participación de grupos con barreras estructurales de acceso al mercado laboral, el Hospital Regional de Miraflores – Empresa Social del Estado – asignará un puntaje adicional de hasta 0.25 puntos a aquellos proponentes que acrediten, conforme a los requisitos que aquí se enuncian, su compromiso con la promoción del emprendimiento de mujeres así:

Se otorgará el puntaje adicional de 0.25 a las personas jurídicas que acrediten documentalmente que, a la fecha de cierre del proceso, cumplen con alguno de los siguientes supuestos:

- Que en su acta de constitución o documento equivalente, el 50% o más de sus socios, accionistas o fundadoras son mujeres, o
- Que el cargo de representación legal, o los cargos de dirección o administración, están ejercidos por una o más mujeres.

Esta medida se adopta en virtud del artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1896 de 2021, que permite establecer criterios diferenciales orientados a fomentar la equidad de género en los procesos de contratación pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate, serán los establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

- Incumplimiento de requisitos: No cumplir con las capacidades jurídicas, organizacionales, financieras o técnicas mínimas requeridas para la contratación.
- Información inexacta o inconsistente: Presentar datos falsos, contradictorios, que generen confusión en los documentos de la oferta o en su contraste con la realidad o que contengan errores sustanciales o contradicciones entre la oferta jurídica, técnica y económica que impidan su validación.

- Incumplimiento de los pliegos: No acatar las reglas del pliego de condiciones, tales como el valor de la propuesta superior al presupuesto oficial, el plazo propuesto diferente al mínimo o la omisión de modificaciones realizadas por adendas.
- Cierre del proceso: Presentar la oferta en un día u hora posterior al cierre establecido en el cronograma.
- Incompatibilidades o inhabilidades: Que el proponente esté inmerso en alguna de las causales legales que impiden contratar con el Estado.
- Falta de documentos esenciales: No aportar documentos indispensables para la comparación objetiva de las propuestas.
- No aportar con la propuesta documentos o garantías exigidas y que son insubsanables por ley (como la garantía de seriedad).
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde al objeto contractual
- No cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.
- Estén suscritas por persona no autorizada o sin capacidad jurídica para representar al proponente.

NOTA: Este proceso no admite observaciones

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La E.S.E. Hospital Regional de Miraflores ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

c	Clase		Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementadoc	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General		Interna	Planeación	Operacional	Que la contratación del bien/servicio no esté contemplada en el Plan anual de Adquisiciones de la entidad	Adquisición de bienes y o servicios sin el cumplimiento de los requisitos normativos	2	2	4	BAJO	Entidad	Citar comité extraordinario de compras y contratos para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Inmediatamente a la aprobación de la necesidad por parte de gerencia	Durante el primer trimestre del año del contrato	Revisión, verificación y actualización (Si es el caso), del proceso en el Plan anual de Adquisiciones en la etapa de planeación	Cuando se genera la necesidad
2	General		Interna	Planeación	Regulatorio	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo y aprobación del mismo por parte de la Subgerencia que genera la necesidad	2	2	4	BAJO	Entidad	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	En la elaboración del estudio previo	En la suscripción del estudio previo	Revisión y verificación que de los Estudios previos cumplan con el principio de legalidad	Cada vez que se proyecta un estudio previo

3	General		Interno	Planeación	Regulatorio	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación y no es posible encontrar proponentes	Falta de oferentes que puedan generar policitación	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	Establecer requisitos habilitantes de acuerdo con el bien o servicio a contratar, y el proceso de selección.	1	1	2	BAJO	NO	ASESOR JURIDICO	En la elaboración del estudio previo	Con la adjudicación del contrato	El cumplimiento de los requisitos habilitantes para cada proceso de contratación.	Cada vez que se proyecte el estudio previo y sus necesidades.
4	General		Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	Ausencia de oferentes y declaración de desierto del proceso.	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	Realizar un estudio de mercado, acorde con el proceso de selección	1	2	3	BAJO	SI	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	En la elaboración del estudio de mercado	Con la adjudicación del proceso	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.

5	General		Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del servicio no es claro	Imposibilidad de conseguir el servicio a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios requeridos por la entidad.	2	1	2	BAJO	ENTIDAD	Ficha técnica con especificaciones claras y definidas de los servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Elaboración de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
6	General		Interno	Planeación	Económicos	El estudio de mercado no permite identificar los precios establecidos para la prestación del servicio	Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual	1	2	3	BAJO	ENTIDAD	La entidad define de forma clara la especificación del bien o servicio a contratar, para obtener las suficientes cotizaciones que le permitan identificar el valor probable del mercado	1	1	2	BAJO	SI	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	Desde la elaboración de los estudios previos	Hasta la adjudicación.	Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo	cada vez que se proyecte un estudio previo

7	Especifico		Interno	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. Imposibilidad de ejecutar el contrato.	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	Adjudicación del contrato a proponente del segundo lugar o declarar desierto el proceso si no hay más proponentes Hacer efectivas póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE	cada vez que se realice un contrato	con la firma del contrato	Seguimiento a procesos de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación al proponente del segundo lugar	Inmediato
8	Especifico		Externo	Ejecución	Operacional	Suministro y/o entrega y/o instalación de los bienes y/o servicios en sitios diferentes a los indicados por la entidad.	No recibo de la Entidad de los bienes y/o servicios. Retraso en el objeto contractual. No satisfacción de las necesidades de la Entidad. Posible incumplimiento de contrato.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Establecer en los documentos del proceso la dirección para el suministro y/o entrega y/o instalación de los bienes y/o servicios.	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	INDICAR DIRECCIÓN DE ENRTEGA ESTUDIOS PREVIOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios	En la elaboración de los estudios previos

9	Especifico		Externo	Selección	Económico	Mayores costos y plazos	Riesgo de colusión o de ofertas artificialmente bajas	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección objetivos y fórmulas de adjudicación concordantes con los compromisos de transparencia y selección objetiva	1	1	2	BAJO	SI	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista	Una vez se apruebe el proceso de selección	La entidad mitiga mediante la inclusión de cláusulas que permitan sancionar las conductas violatorias de libre competencia.	Cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista

10	General		Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato; y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos.	3	5	8	EXTREMO	Contratista	En los pre-pliegos y pliegos de condiciones si hay lugar incluir la garantía de seriedad de la oferta. Una vez adjudicado se deberá oficiar al proponente seleccionado los plazos perentorios para la presentación de las garantías. Iniciar proceso de reclamo de garantía por incumplimiento del contrato.	2	2	4	BAJO	Si	SECRETARIA DE GERENCIA	cada vez que se proyecte un estudio previo para seleccionar un contratista	con la presentación de las garantías por parte del contratista	Exigir con la póliza de seriedad de la oferta, si hay lugar, el cubrimiento de la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámit	Plazo establecido de ntro del cronograma para la presentación de las pólizas.

																					es de legalización. Requerimiento al contratista con el fin que aporte la garantía	
11	General		Interno	Contratación	Operacional/Tecnológica	No publicación de los documentos del proceso de contratación y/o publicación de los documentos del proceso de manera extemporánea o fuera de los plazos establecidos.	Incumplimiento de las normas de publicidad y transparencia establecidas en la Ley	3	2	5	MEDIO	Entidad	Publicar los documentos del proceso con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	2	1	3	BAJO	Si	SECRETARIA DE GERENCIA	cada vez que se realice un proceso de contratación	Con la terminación del proceso donde se verifica la publicación de todos los soportes en SECOP	Cumplir el cronograma del proceso y publicar todos los documentos del proceso dentro del plazo establecido por la Ley.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento.

12	General		Interno	Contratación	Financiero	Incumplimiento o retardo del Registro Presupuestal	Incumplimiento de los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato. Demora en el inicio de la ejecución del contrato. Vulneración a los principios de planeación y legalidad. Incumplimiento de los plazos de pago.	2	5	7	ALTO	Entidad	Exigir al funcionario encargado, la expedición del Registro Presupuestal.	1	2	3	BAJO	No	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Con la expedición del correspondiente registro presupuestal	Incluyendo el correspondiente RP en el contrato	Expedición del Registro Presupuestal	Inmediato

13	General		Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento del contrato	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	2	3	5	MEDIO	Contratista e Interventor	Reunión mensual de PAA con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	en la liquidación del contrato	Actas de Cumplimiento debidamente suscritas	Mensual

14	General		Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los servicios contratado	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	3	6	ALTO	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Vigilancia permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	1	1	2	BAJO	NO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	en la liquidación del contrato	informes de interventory supervisión	De acuerdo con los avances de obra programados.

15	General		Interno	Ejecución	Económico	Expedición de normas tributarias o cargas fiscales que afecten el equilibrio económico del contrato.	Generar carga económica adicional al contratista que afecte la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Gobierno	Aplicación inmediata de las normativas expedidas	1	1	2	BAJO	NO	APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	con la expedición de la norma	con la aplicación de la norma	establecer condiciones claras al contrato	durante el proceso
16	Especifico		Externo	Ejecución	Económico	Comportamiento mercado al presentar variaciones inesperadas como las fluctuaciones de las tasas de cambio del dólar.	En el evento que se suministren productos importados y se llegara a presentar situaciones económicas que afecten la ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	Contratista	El aumento del precio dólar es un hecho constitutivo de riesgo de mercado que debe asumir el contratista. El contratista debe garantizar mantener los precios pactados.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	En la firma del contrato	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato	Revisión del comportamiento del mercado, notificación y justificación de los aumentos requeridos para la realización de los trámites pertinentes por parte de la Entidad.	Durante la ejecución contractual.

17	General		Externo	Ejecución	Económico	Deficiencia en la calidad de los productos objeto del contrato	Retrasos en el cumplimiento de las condiciones pactadas	3	4	7	ALTO	Contratista	vigilancia permanente por parte del supervisor y/o interventor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	2	2	4	BAJO	NO	SUBGERENCIAS ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	con la firma del contrato	con la terminación del contrato	informes de supervisión e interventoría	Durante el tiempo de ejecución del contrato.
18	Especifico		Externo	Ejecución	Naturaleza	Afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas de la zona	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	4	5	9	EXTREMO	Entidad y Contratista	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse precipitaciones que impidan la realización de actividades del mantenimiento, con el fin de dar cumplimiento al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	3	3	6	ALTO	SI	SUPERVISOR CONTRATO, INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTARTISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación de climático del país	Diario

19	Especifico		Externo	Ejecución	Social	Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público	Afectación del valor de los ítems del contrato y/o retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	4	3	7	ALTO	Entidad y Contratista	El contratista debe crear plan de contingencia para la posibilidad de presentarse alteraciones de orden público que impidan la realización de actividades del mantenimiento y/o llegada a tiempo de los materiales requeridos, con el fin de dar cumplimiento al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR CONTRATO, INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTARTISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación de orden público del país	Diario

20	Especifico		Externo	Ejecución	Operacionales	Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos.	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	3	5	8	EXTREMO	Contratista	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales requeridos y/o generar un plan de contingencia, con el fin de dar cumplimiento al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA E INTERVENTOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación de climático del país	Diario
21	General		Interno	Ejecución	Operacional	Radicación incorrecta de las cuentas de cobro (correctamente diligenciadas, firmadas y a tiempo).	Retrasos en la finalización de las actividades y/o obtención de los materiales requeridos para el mantenimiento	3	2	5	MEDIO	Contratista	Dar a conocer al contratista el procedimiento concerniente a la radicación de las cuentas de cobro estipulado por la Entidad.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO E INTERVENTOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Al momento de radicar las cuentas	Al cumplimiento de los % de ejecución establecidos para la realización de cada uno de los pagos.

22	Especifico		Externo	Ejecución	Operacionales	Modificaciones de algunos de los productos a entregar y/o modificaciones de algunos de los alcances del contrato sin aprobación de la supervisión/interventoría	Deficiencia de los materiales en la ejecución del mantenimiento y por ende disminución de la vida útil estimada del mismo.	2	4	6	ALTO	Contratista	Contar con una interventoría técnica quien deberá ser la encargada de garantizar que las cantidades y calidades ejecutadas cumplan con las especificaciones contratadas	1	1	2	BAJO	SI	INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	ACTA DE INICIO Y/O EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO	ACTA DE ENTREGA	informes de interventoría	Durante la ejecución contractual.
23	Especifico		Externo	Ejecución	Operacional	Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista.	No cumplimiento en los plazos previstos para la ejecución del mismo	2	5	7	ALTO	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones las metodologías y programación de actividades.	1	3	4	BAJO	SI	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS E INTERVENTOR	EN LA PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	En la propuesta entregada por el contratista	Una vez evaluadas las propuestas

24	Especifico		Externo	Ejecución	Operacional	Afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos, y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas.	Retrasos en la finalización de las actividades del mantenimiento	3	5	8	EXTREMO	Contratista	El contratista debe garantizar el suministro de los insumos o materiales en las cantidades y calidades requeridos, con el fin de dar cumplimiento al objeto a contratar en los tiempos establecidos inicialmente.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA E INTERVENTOR	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	En los informes de interventoría	Durante la ejecución contractual.
25	General		Externo	Ejecución	Económico	Variación en el mercado de los precios de los servicios adquiridos	Aumento de los precios que afecten la ejecución contractual	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe garantizar mantener los precios pactados	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR CONTRATO	con la firma del contrato	con la terminación del contrato	informes de supervisión	Durante del plazo de ejecución.
26	General		Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos	Incumplimiento al artículo 29 del Estatuto de Contratación interno que trata sobre la liquidación de los contratos estatales	2	2	4	BAJO	Contratista y ESE HRM	Revisión y control del estado de los procesos contractuales, lo que permite suministrar información de cada contrato y visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	BAJO	NO	Subgerencia Administrativa y Financiera	CON LA ENTREGA FINAL DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez cumplidos los cuatro meses a la liquidación del contrato

	N° de riesgos identificados en el proceso contractual	26	∑ de las valoraciones	136	PROMEDIO DE LAS VALORACIONES	5,230769231	CATEGORÍA DEL RIESGO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL	RIESGO MEDIO

12. GARANTÍAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparos que se le solicitarán al contratista son las siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial.	4 meses contados a partir del cierre de la invitación.
Cumplimiento general del contrato	X		No inferior al 10% del valor total del contrato.	Igual al plazo total del contrato + 4 meses.
Calidad y correcto funcionamiento del bien o servicio	X		No inferior al 10% del valor total del contrato.	Plazo total del contrato + 4 meses.
Estabilidad de Obra			No inferior al 20% del valor del contrato.	Plazo total del contrato + 5 años.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			100% de la suma pagada a título de anticipo.	Plazo del contrato + 4 meses.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		No inferior al 20% del valor del contrato.	Plazo total del contrato + 3 años.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).	Plazo del contrato
Suministro de repuestos			20% del valor estimado del contrato.	Plazo convenido para el suministro + 3 años.
Responsabilidad Civil profesional	X		Mínimo 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).	Plazo del contrato

Responsabilidad Médica			Mínimo 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).	Plazo del contrato + hasta 3 años más.
Otras: Póliza de garantía establecida en el artículo 2.2.6.5.17. del Decreto 1072 de 2015. Para asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales.	X		No inferior a quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y aumentará de acuerdo al número de trabajadores conforme lo establece la norma en cita	La póliza de garantía deberá constituirse por un año (Parágrafo 2 de la norma en cita)

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permite el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

La exigencia de garantías aplica en todos los procesos contractuales de la E.S.E. Sin embargo, en los contratos celebrados mediante contratación directa, la Entidad podrá decidir si exige o no la garantía, dejando constancia de ello en el estudio previo correspondiente.

Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.

Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 5. La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Miraflores E.S.E., podrá declarar la caducidad del contrato.

Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

13. RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores, quienes a su vez hacen parte del Comité de Compras y Adquisiciones de la Entidad:

Elaborado y revisado por:			Aprobado por:
Heber Rodrigo Rojas-Técnico administrativo.	**Weimar Leonardo Murthe, Subgerente Científico**	**María Elisa Montañez Parra-Subgerente Administrativa**	**CLARA ROCIO VERA VALLEJO Gerente**